



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 27 de agosto de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2014050205)*

El Decreto 100/2013, de 18 de Junio, regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa.

El programa se configura como política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de empleo y formación contemplados en la letra b) del artículo 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En el programa formativo @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las acciones del programa @prendizext estarán divididas en dos etapas. La primera tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, y la segunda, de prácticas no laborales en empresas, con una duración entre uno y tres meses.

La etapa de prácticas no laborales en empresas constituye una de las novedades más importantes del programa como instrumento para incrementar las posibilidades de inserción laboral de los participantes y en el artículo 15 del citado Decreto, se establece entre las distintas líneas de concesión de subvenciones, las destinadas a compensación a las empresas colaboradoras en las prácticas profesionales no laborales.

El artículo 39 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en las empresas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo de la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se han puesto en marcha 91 proyectos del Programa @prendizext y la presente convocatoria va dirigida a las empresas colaboradoras de esos proyectos en las cuales los alumnos lleven a cabo la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y Capítulo V de dicho Decreto.



Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 26 de agosto de 2014,

**DISPONGO :**

**Artículo 1. Objeto**

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el Capítulo V del Decreto 100/2013, de 18 de Junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa (DOE n.º 121 de 25 de junio), de los proyectos del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext derivados de la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del mencionado Decreto.

**Artículo 2. Procedimiento de Concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar la colaboración de las empresas en la etapa de prácticas profesionales no laborales en empresas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que dichas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados, concediéndose la subvención siempre que las empresas cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 100/2013, de 18 de Junio.

**Artículo 3. Importe de la convocatoria**

El importe de esta convocatoria para el desarrollo del programa, es de 468.000 €, que serán financiados con cargo a los créditos autorizados con cargo al código de proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2014	Aplicación presupuestaria	Importe
	1440242B470	1.000, 00 €

AÑO 2015	Aplicación presupuestaria	Importe
	1440242B470	460.000, 00 €
	1440242B489	7.000, 00 €

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 4. Plazo máximo de vigencia**

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por los hechos subvencionables será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 5. Beneficiarios**

1. Empresas que tengan su domicilio fiscal o un centro de trabajo en Extremadura que cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para impartir las prácticas no laborales en niveles de calidad óptimos, así como las entidades enumeradas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el régimen jurídico establecido al efecto por las normas concordantes, que colaboren con las entidades promotoras en la ejecución de la etapa de prácticas no laborales establecidas en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de Junio.
2. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Se excluyen como beneficiarios de las presentes ayudas las empresas de trabajo temporal.

#### **Artículo 6. Solicitud, plazo y documentación.**

1. El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud de la empresa interesada presentando el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta Orden, debidamente firmada por la solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de quince días hábiles desde el inicio de las prácticas no laborales.
2. El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada del DNI, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal.



- b) Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y NIF del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
  - c) En su caso, documentación identificativa de la personalidad del solicitante y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la empresa.
  - d) En su caso, original o copia compulsada de la escritura pública de constitución y/o en su caso estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y posteriores modificaciones, y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el sector de actividad correspondiente.
  - e) Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y aceptación de las obligaciones derivadas de la misma conforme el plan formativo de las prácticas no laborales aportado por la entidad promotora, Anexo I de esta Orden.
  - f) En el supuesto de no autorizar al órgano gestor, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones que la entidad promotora tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes, acogidas al régimen de minimis o computables a los efectos de comunicación individual de las ayudas o nivel de intensidad de las mismas. En el caso de las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 40 párrafo 2 del Decreto 100/2013 de 18 de Junio, dicha declaración deberá hacerse por todos los miembros. Anexo II de esta Orden.
  - h) Cuando se trate de entidades enumeradas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constancia expresa de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - i) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7. Cuantía de la compensación.**

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las empresas a razón de 1,5 euros/alumno/hora.

**Artículo 8. Pago y justificación.**

1. El pago de la ayuda se realizará en un pago único, una vez justificada la realización de las prácticas profesionales no laborales presentada la documentación de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
2. A efectos de la justificación de la realización de las prácticas y de la subvención concedida, las empresas colaboradoras presentarán ante el órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de prácticas no laborales, una certificación acreditativa de la realización de las prácticas de cada alumno, partes de asistencia y de realización de tareas según el modelo recogido en el Anexo III de esta Orden.

**Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección-Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 25/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.



Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Con independencia del anuncio anterior la presente convocatoria y las becas concedidas serán publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

3. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivadas del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria junto a la solicitud de subvención.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta Orden no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Empleo,, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO I
SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESAS POR COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS NO LABORALES DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT.

DATOS EMPRESA COLABORADORA
DENOMINACIÓN:
DOMICILIO: CALLE / PLAZA: LOCALIDAD:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: CALLE/PLAZA LOCALIDAD:
CÓDIGO I.A.E. CENTRO DE TRABAJO:
Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO @:
DATOS REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: N.I.F:
CARGO: FECHA DE NOMBRAMIENTO

DE ACUERDO CON EL DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MEDIANTE ACCIONES EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DICHO PROGRAMA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PROMOTORAS, PARTICIPA COMO EMPRESA COLABORADORA EN LAS PRACTICAS NO LABORALES INCLUIDAS EN EL PROYECTO..... ESPECIALIDAD.....A REALIZAR PARA (Nº).....ALUMNOS, POR UN TOTAL DE .....HORAS, EN EL CENTRO /S DE TRABAJO SITO EN.....

A CUYOS EFECTOS DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a. AUTORIZACIONES
AUTORIZA AL SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y permiso de trabajo si así fuese procedente en caso de nacional de terceros países.
Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de todo ello, SOLICITA la subvención económica correspondiente: €, aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la preindicada subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

....., a ..... de ..... de ..... (Firma y Sello)

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE





GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN EMPRESAS COLABORADORAS.

D./Dª, ..... con N.I.F....., en representación de la empresa ..... con C.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

1.- DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- DECLARO que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 4 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía. Rows for Solicitada and Recibida.

- Que la empresa ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen acogido a la normativa de mínimos.

Table with 6 columns: Organismo, Convocatoria (1), Código de Expediente (2), S/C (3), Fecha (4), Cuantía.

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
(2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
(3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Así mismo me comprometo a comunicar al Órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.-Que la entidad dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente tanto para el desarrollo de la actividad empresarial propia, como para ser beneficiaria como empresa colaboradora del plan formativo de practicas no laborales derivados del proyecto de formación dual ....., (el cual conoce en su integridad siendo plenamente informado de su obligaciones y de las consecuencias del incumplimiento de las mismas), comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos los requisitos durante la vigencia de las prácticas no laborales, y aceptando las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención conforme al plan formativo de las prácticas no laborales.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

4.-Y adjunto la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

- Copia compulsada del D.N.I, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y N.I.F. del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
- En su caso, documentación identificativa de la personalidad del solicitante y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la empresa.
- Original o copia compulsada de la escritura pública de constitución y/o en su caso estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y posteriores modificaciones, y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el sector de actividad correspondiente.
- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, comunidades de bienes, o cualquier otra entidad incluida en los párrafos 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constancia expresa de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Otra documentación
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**ANEXO III**  
**CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN, PARTES DE ASISTENCIA Y REALIZACIÓN DE TAREAS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS**  
**DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F.nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que conforme al Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext y al convenio firmado con la entidad promotora \_\_\_\_\_, los alumnos que se citan han realizado la etapa de prácticas no laborales en empresas según el siguiente desglose:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE INICIO Y FIN	Nº HORAS	Nº DÍAS

Y para que conste ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, se firma el presente certificado.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(sello y firma de la empresa)





CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS/AS EN LA ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

Denominación Proyecto de Formación Profesional Dual @prendizext:	Nº Exp.:	
Especialidad:	LOCALIDAD:	
Denominación empresa colaboradora:	Representante de la empresa colaboradora:	
Fecha de inicio prácticas:	Fecha de Finalización Prácticas:	Días lectivos:

Control de asistencia semana nº :		Semana del		al		Control nº faltas mes 1 / mes2 <sup>(1)</sup> _____ / _____	
D.N.I.	Apellidos y nombre	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Justificadas Mes <sup>(2)</sup> Fase <sup>(2)</sup> Sin Justificar Mes <sup>(2)</sup> Fase <sup>(2)</sup>
E/El La Tutor		Vº Bº Responsable de la empresa		Representante entidad promotora		Fdo.: (Nombre y Apellidos)	



